

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

### SEGUNDA SECCION.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MAYO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1872 Á 1873.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 83 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870.

ARTICULOS.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTICULOS. — Pesetas.	TOTAL	TOTAL	ARTICULOS.	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.	ARTICULOS. — Pesetas.	TOTAL	TOTAL
			por capítulos. — Pesetas.	por secciones. — Pesetas.				por capítulos. — Pesetas.	por secciones. — Pesetas.
<b>CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.</b>					<b>CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.</b>				
1.º	Indemnizacion para los Vocales de la Comision permanente, segun el art. 59 de la ley.....	2.053'30	21.320'73		1.º	Para atenciones de los HOSPITALES.....	250.000'00		
1.º	Personal de la Diputacion provincial.....	7.800'00			2.º	Idem id. de las CASAS DE MISERICORDIA y Colegio de HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS....			
2.º	Material de la Secretaría, Contaduría, Depositaria y demas dependencias centrales de la Diputacion.....	8.000'00			3.º	Idem id. de las CASAS DE EXPOSITOS Y MATERNIDAD.....			
2.º	Sueldos del Archivero de la provincia y personal del mismo.....	520'82			Único.	Gastos de la construccion de una cárcel de Audiencia.....	"	"	
3.º	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia.....	1.312'48			Único.	Idem de la misma cárcel.....	"	"	
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	"			<b>CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.</b>				
4.º	Material de estas Comisiones.....	62'50	Gastos de la construccion de una cárcel de Audiencia.....						
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	1.041'65	Idem de la misma cárcel.....						
5.º	Id. de los Médicos de baños y aguas minerales.....	499'98	<b>CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.</b>						
6.º	Id. de los empleados del ramo de montes con arreglo á la ley de.....	"	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....						
<b>CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.</b>					<b>SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>				
1.º	Gastos de quintas.....	500'00	<b>CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.</b>						
2.º	Idem de bagajes.....	12.500'00	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....						
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	"	1.500'00						
4.º	Idem de elecciones de Diputados á Cortes, provinciales y de Senadores.....	"	<b>CAPÍTULO II.—CARRETERAS.</b>						
5.º	Idem de calamidades públicas.....	1.000'00	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....						
<b>CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.</b>					1.º				
1.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	"	Idem de los gastos de conservacion de caminos, barcas, puentes etc. de las mismas vias públicas.....						
2.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	"	2.º						
<b>CAPÍTULO IV.—CARGAS.</b>					Construccion de carreteras provinciales.....				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	"	Personal facultativo de carreteras.....						
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	1.499'98	2.000'00						
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 1857 aprobado.....	30.600'00	2.100'00						
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	"	<b>CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.</b>						
3.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicia.....	"	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....						
<b>CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.</b>					Idem para caminos vecinales.....				
1.º	Junta provincial del ramo.....	541'65	Único.						
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los INSTITUTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....	"	Cantidades destinadas á objetos de interes provincial.....						
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....	"	10.150'00						
4.º	Idem id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.....	"	20.000'00						
5.º	Sueldo y gastos de visita del Inspector provincial de primera ensenanza.....	270'83	<b>CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.</b>						
6.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....	"	Único.						
7.º	Biblioteca provincial.....	"	Cantidades destinadas á objetos de interes provincial.....						
	Museo provincial.....	"	32.099'98						
<b>TOTAL GENERAL.....</b>					<b>379.893'19</b>				

En Madrid á 26 de Abril de 1873.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Agustín.—V.º B.º.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Morés. Sesion de 29 de Abril de 1873.—La Diputacion conforme. Así lo acordó.—El Presidente, R. Prieto.—El Secretario, Martinez Escolar.

## QUINTA SECCION.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RELACION nominal de los compradores de bienes desamortizados en esta provincia cuyos plazos vencen en el presente mes de Mayo.

NOMBRES.	VECINDADES.	CLASE DE LAS FINCAS.	SUS TÉRMINOS.	VENCIMIENTO	PROCEDENCIAS	PESET. CÉNTS.
D. Tomás Puerta.....	Colmenar Viejo.....	Una casa plaza de la Constitucion..	Colmenar Viejo.....	1.º	Clero.	225'00
Ignacio Recio.....	Alcalá de Henares.....	Tierra de cinco fanegas ocho cels..	Alcalá de Henares.....	7	"	87'62
Jacinto Alcobendas.....	"	Id. de tres fanegas.....	"	"	"	66'50
Manuel Leptain.....	"	Id. de 43 fanegas seis celemines...	"	"	"	703'75
Juan Antonio Molina.....	"	Id. de seis fanegas seis celemines...	"	"	"	62'51
Canon Catarineu.....	"	Id. de tres fanegas dos celemines...	"	"	"	187'51
"	"	Id. de cuatro fanegas seis celemines...	"	"	"	250'01
Julian Riaza.....	"	Id. de cuatro fanegas dos celemines...	"	"	"	37'50
Luis Suarez Granados.....	"	Id. de 12 fanegas nueve celemines...	"	"	"	138'75
Dionisio Rajas.....	Pinto.....	Una casa calle de Albañiles, núm. 3.	Pinto.....	8	"	42'00
Francisco Medialdua.....	Alcalá de Henares.....	Tierra de tres fanegas.....	Alcalá de Henares.....	11	"	137'76
Manuel Maroto.....	"	Id. de dos fanegas.....	"	20	"	470'55
Félix Diaz.....	Aravaca.....	Id. de una fanega cinco celemines...	Aravaca.....	26	"	25'00
Manuel Ibarra.....	Barajas.....	Id. de dos fanegas seis celemines...	Barajas.....	"	"	39'00
Teodoro Ortiz.....	Alcalá de Henares.....	Id. de 17 fanegas.....	Alcalá.....	27	"	106'25
"	"	Id. de 42 fanegas.....	"	"	"	3.165'37
"	"	Id. de siete fanegas.....	"	"	"	100'00
"	"	Id. dos fanegas, un celemin 17 estads	"	"	"	150'00
Nicanor Frutos.....	"	Id. de cinco fanegas seis celemines...	"	"	"	250'00
Jerónimo Moreno.....	"	Id. seis fanegas seis celemines...	"	"	"	100'00
"	"	Id. de 15 fanegas.....	"	28	"	1.234'50
"	"	Id. de 10 fanegas.....	"	"	"	1.214'50
Jacinto Alcobendas.....	"	Id. de ocho fanegas seis celemines...	"	"	"	526'25
"	"	Id. de cuatro fanegas ocho celemines...	"	29	"	137'50
"	"	Id. de 13 fanegas.....	"	"	"	762'50
Gregorio Minguéz.....	"	Id. de nueve fanegas.....	"	30	"	250'25
"	"	Id. de ocho fanegas.....	"	"	"	38'75
Rito Lopez.....	Vallecas.....	Una casa baja calle del Arbolado...	Vallecas.....	"	"	188'75
Dionisio Gonzalez.....	El Vellon.....	Una tierra.....	El Vellon.....	3	"	8'00
Pedro Fuentes.....	Los Santos de la Humosa.....	Id. de 10 celemines.....	Los Santos de la Humosa.....	"	"	17'50
"	"	Olivar de nueve celemines 23 olivos.	"	"	"	17'50
Aquilino Rodriguez.....	Gargantilla.....	Tierra de una fanega 8 celemines...	Navarredonda.....	"	"	5'47
Andrés Pezeal.....	Navalcarnero.....	Id. de 14 fanegas.....	Chapineria.....	"	"	50'00
Cruz Mauricio.....	Paracuellos.....	Una tierra.....	Paracuellos.....	4	"	112'50
Fulgencio Martin.....	Valdetorres.....	Id. de 10 celemines.....	Valdetorres.....	6	"	40'62
"	"	Id. de dos fanegas.....	"	"	"	26'62
Antonio Rubio.....	Cercedilla.....	Id. de dos celemines.....	Cercedilla.....	"	"	16'25
Eugenio del Pozo.....	Carabaña.....	Id. de dos celemines.....	Carabaña.....	"	"	20'00
José Medialdea.....	San Martin.....	Id. de 12 fanegas con V. ps.....	Rozas de Puerto-Real.....	7	"	87'62
Eugenio Romero Larios.....	Rozas de Puerto Real.....	Id. de seis celemines.....	"	"	"	14'87
Norberto Morata.....	Carabaña.....	Id. de 11 celemines.....	Carabaña.....	"	"	175'00
"	"	Id. de una fanega.....	"	9	"	176'25
Eugenio del Pozo.....	"	Id. de dos fanegas.....	"	"	"	487'50
Basilio Bravo.....	Collado Mediano.....	Prado de siete fanegas 11 celemines.	Collado Mediano.....	"	"	251'25
Juan Povedano.....	Villanueva de Perales.....	Tierra de 17 fanegas seis celemines.	Villanueva de Perales.....	10	"	50'12
Severiano Fernandez.....	Carabaña.....	Id. de siete celemines.....	Carabaña.....	11	"	143'75
Celedonio Morata.....	"	Id. de una fanega ocho celemines...	"	"	"	225'00
Francisco Saujar Trujillo.....	Rozas de Puerto-Real.....	Id. una fanega tres celemines.....	Rozas de Puerto-Real.....	"	"	25'02
Felipe Espinosa y Lopez.....	Navarredonda.....	Prado de una fanega cinco celemines.	Navarredonda.....	12	"	167'00
Benito Rodriguez.....	"	Id. de 11 celemines.....	Navacerrada.....	"	"	81'25
Nicolás Rubio.....	"	Tierra de una fanega ocho celemines.	"	"	"	100'00
Juan Moya.....	Santa María de la Alameda.....	Id. de siete fanegas.....	Santa María de la Alameda.....	13	"	25'37
"	"	Id. de dos celemines.....	"	"	"	5'62
Francisco Bayos.....	Paracuellos.....	Id. de cuatro fanegas seis celemines	Paracuellos.....	14	"	200'00
"	"	Id. de dos fanegas seis celemines...	"	"	"	93'75
Antolin Medranda.....	Alalpardo.....	Id. de una fanega seis celemines...	Valdeolmos.....	"	"	32'63
Pascual Polo.....	Alcalá de Henares.....	Id. de una fanega 16 estadales.....	Alcalá de Henares.....	"	"	257'00
Juan Vecino Perez.....	Los Molinos.....	Id. de dos fanegas dos celemines...	Los Molinos.....	"	"	250'00
Severiano Garcia.....	Fresnedillas.....	Prado de cuatro celemines.....	Fresnedillas.....	"	"	13'75
Antonio Montero Parrilla.....	Chinchon.....	Id. de dos fanegas.....	Chinchon.....	"	"	75'02
Angel Martinez Sotomayor.....	"	Id. de dos fanegas.....	"	"	"	26'26
"	"	Id. de una fanega seis celemines...	"	"	"	75'02
"	"	Id. de una fag., seis cels., 700 cepas.	"	"	"	75'00
"	"	Id. de cuatro celemines.....	"	"	"	15'51
"	"	Id. de una fanega seis celemines...	"	"	"	100'26
Justo Moreno Garcia.....	Villavieja.....	Tierra de una fanega cuatro cels...	Buitrago.....	17	"	50'00
José Martinez Bravo.....	Los Molinos.....	Id. de tres celemines.....	Los Molinos.....	"	"	35'12
José Calero.....	Carabaña.....	Id. de cuatro celemines.....	Carabaña.....	18	"	75'00
"	"	Id. de seis celemines.....	"	"	"	37'50
Antonio Martin.....	Parla.....	Id. de dos fanegas.....	Parla.....	"	"	125'00
"	"	Id. de una fanega tres celemines...	"	"	"	37'50
Quintín Martin Aguilera.....	"	Id. de dos fanegas.....	"	"	"	38'75
Angel Sanz.....	Guadarrama.....	Prado de dos fanegas.....	Guadarrama.....	"	"	88'75
"	"	Tierra de tres fanegas cinco cels.	"	"	"	190'37
Victor Rey y Palomino.....	Chinchon.....	Id. de tres fanegas seis celemines...	Carabaña.....	19	"	637'50
Eugenio Brasa.....	Guadarrama.....	Id. de una fanega seis celemines...	Guadarrama.....	18	"	100'00
Manuel Domingo.....	Villarejo de Salvanés.....	Id. de tres fanegas.....	Villarejo de Salvanés.....	19	"	12'50
Victor Rey Palomino.....	Chinchon.....	Id. de una fanega seis celemines...	Carabaña.....	"	"	379'37
Antonio Garcia.....	Fresnedillas.....	Prado de tres fanegas.....	Fresnedillas.....	20	"	18'75
Sabino Ventura.....	"	Id. de dos fanegas ocho celemines...	"	"	"	25'00
Sinforoso Benavente.....	Villaconejos.....	Id. de dos fanegas tres celemines...	Villaconejos.....	"	"	37'87
Eugenio Fernandez.....	Collado Mediano.....	Id. de una fanega nueve celemines...	Collado Mediano.....	"	"	126'37
Francisco Rodriguez.....	Villamanta.....	Tierra de 12 fanegas.....	Villamanta.....	21	"	75'00
Angel Rodriguez Gonzalez.....	Cobeña.....	Id. de tres fanegas.....	Cobeña.....	"	"	20'26
"	"	Id. de cinco fanegas.....	"	"	"	37'62
Santiago de Mesa.....	Torrejon de Ardoz.....	Id. de siete fanegas.....	San Fernando.....	"	"	192'57
Leon Campo Carrero.....	Belmonte de Tajo.....	Id. de una fanega un celemin.....	Belmonte de Tajo.....	"	"	87'50
"	"	Id. de una fanega.....	"	"	"	50'00
"	"	Id. de tres celemines.....	"	"	"	5'00
Antonio Gomez.....	Colmenar del Arroyo.....	Id. de seis fanegas.....	Colmenar del Arroyo.....	"	"	7'75
"	"	Id. de 10 fanegas.....	"	"	"	40'50
"	"	Id. de 10 fanegas.....	"	"	"	13'25

(Se continuará.)

## SEXTA SECCION

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por orden de S. A. el Regente del Reino fecha 23 de Diciembre de 1867, esta Direccion general ha señalado el dia 28 del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fábrica del puente de los Peares sobre el rio Sil, en la carretera de tercer orden de la Puebla del Brollon á Orense, cuyo presupuesto es de 23.157 pesetas 22 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.100 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 50 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 26 de Abril de 1873.—El Director general de Obras públicas, E. Page.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fábrica del puente de los Peares sobre el rio Sil, en la carretera de tercer orden de la Puebla del Brollon á Orense, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

*(Fecha y firma del proponente.)*

En virtud de lo dispuesto por orden de 19 de Enero de 1872, esta Direccion general ha señalado el dia 28 del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de varias obras accesorias y una casilla de peones camineros para la carretera de segundo

orden de Barcelona á Rivas, seccion comprendida entre el limite de Barcelona y el kilómetro 118, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata asciende á 14.679 pesetas 47 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta capital ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 730 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 21 de Abril de 1873.—El Director general, E. Page.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras accesorias y una casilla para peones camineros, en la seccion del limite de la provincia de Barcelona á Ripoll, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

*(Fecha y firma del proponente.)*

En virtud de lo dispuesto por orden de 20 de Marzo de 1867, esta Direccion general ha señalado el dia 28 del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion del trozo cuarto de la carretera de tercer orden de Masa á Bribiesca, provincia de Búrgos, cuyo presupuesto asciende á 87.142 pesetas 31 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta capital ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Búrgos ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento

del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 26 de Abril de 1873.—El Director general de Obras públicas, E. Page.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Masa á Bribiesca, trozo cuarto, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

*(Fecha y firma del proponente.)*

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Madrid la cátedra de *Anatomía general descriptiva, Nomenclatura de las regiones externas, Edad de los solípedos y demas animales domésticos*, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de dichas Escuelas aprobado en 2 de Julio de 1871. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el tit. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Para ser admitido á la oposicion sólo se requiere tener el titulo superior profesional.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria de la Universidad Central, en el improrogable término de cuatro meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio deberá publicarse en

los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luégo que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Abril de 1873.—El Director general, J. Fernando Gonzalez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

*Audiencia territorial de Madrid.*

«Sentencia.—Núm. 55.—En la villa de Madrid, á 3 de Abril de 1873: vistos estos autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, entre partes, de la una como demandante el Procurador D. José Aniceto Ortega, en nombre de D. Pedro Nadal Palacios, de esta vecindad, y de otra como demandados D. Pedro Gomez Rubio, y en su representacion el Procurador D. Francisco Rodero y Agudo; D. Manuel Pardo Bartolini, y en su nombre el Procurador D. José Lopez Salamanca, y D. Diego Espinosa, respecto al cual se han entendido las diligencias con los estrados de la Sala por su no comparecencia y rebeldía, sobre pago de escudos, procedentes de venta de armas; siendo Magistrado Ponente D. Eugenio Santin de Quevedo:

Aceptando los fundamentos de hecho y de derecho que contiene la sentencia apelada que el Juez de primera instancia del distrito del Hospital dictó en 6 de Diciembre de 1870;

Fallamos que debemos absolver y absolvemos á D. Manuel Pardo Bartolini de la demanda contra él interpuesta por D. Pedro Nadal, á quien condenamos á perpetuo silencio, siendo de cuenta del Pardo Bartolini todas las costas devengadas á su instancia, y de cuenta de Don Pedro Nadal la tercera parte de las causadas por el mismo: condenamos á Don Pedro Gomez Rubio y D. Diego Espinosa á pagar respectivamente al D. Pedro Nadal las cantidades de 212 escudos y 180 escudos que les reclama y el interes de 6 por 100 anual desde la fecha en que se les emplazó para contestar la demanda, y al pago tambien de las costas que cada una ha devengado, y de las dos terceras partes de las causadas á instancia de Nadal, y declaramos que las costas originadas en esta Superioridad se satisfarán por los interesados en el mismo orden que las de primera instancia:

Publíquese esta sentencia en el *BOLETIN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid* á los efectos prevenidos en el art. 1.191 de la ley de Enjuiciamiento civil. En lo que con esta nuestra sentencia definitiva de vista fuere conforme la apelada, la confirmamos, y en lo que no lo sea la revocamos.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Maury.—Felipe Picon.—Eugenio Santin de Quevedo.—Manuel Angel Gonzalez.»

Publicacion.—La precedente sentencia fué publicada por el Sr. D. Eugenio Santin de Quevedo, Ministro Ponente que ha sido en los autos y Magistrado de Sala segunda cuando esta celebraba sesion pública hoy 4 de Abril de 1873, de que certifico.—José Cózzer.

Es copia de su original á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Escribano de Cámara de la Audiencia del distrito de esta capital.

Y para que conste y se inserte en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia pongo la presente en Madrid á 7 de Abril de 1873.— José Cózzer.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.*

En virtud de providencia del Sr. Don José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama por la presente requisitoria á dos franceses, uno de ellos llamado Julian Menochet, ignorando el nombre del otro, pero que parece se halla empleado en las oficinas de la Estacion del ferro-carril del Norte, de estatura como de cinco piés y cuatro pulgadas, con toda la barba, y viste traje oscuro de pantalon y americana con gorra y distintivo del empleo, y el Julian de ménos estatura que el anterior, como de 26 años de edad, lleva bigote pequeño, viste traje oscuro, y se dedica á llevar ambulante un juego de bolas, ignorándose el paradero de ambos, si bien concurrían á comer á la taberna de la calle del Meson de Paredes, núm. 56, y habitaban como huéspedes el cuarto principal de la casa número 54 de dicha calle, á fin de que en el término de 10 dias comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal.

Madrid 25 de Abril de 1873.—V. B. Gonzalez.—El Escribano, Luis Villanueva.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.*

En virtud de providencia del Sr. Don Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita á los herederos de Doña Sabina Miera, vecina que fué de esta capital en la calle de Vergara, número 3, cuarto segundo, para que en término de seis dias comparezcan en el referido Juzgado y Escribanía, piso bajo del Palacio de Justicia, á fin de ofrecerles una causa que en el mismo se sigue.

Madrid 26 de Abril de 1873.—Venancio de Orche.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.*

Cédula de citacion.—El Sr. D. José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, ha resuelto con fecha 22 del corriente se cite á un tal Veraza, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su sala de audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el dia 7 del próximo Mayo, á las doce de la mañana, á prestar una declaracion; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en el art. 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada expido la presente cédula original en Madrid á 26 de Abril de 1873.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. Don José Gonzalez Martinez, Magistrado de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada por el Escribano D. Luis Villanueva, se cita y llama á los que se crean con derecho á heredar á Doña Gertrudis

Freart y Larpiús, natural de Cádiz, de estado viuda, que falleció intestada en Madrid el dia 22 de Diciembre de 1872, á fin de que en el término de 30 dias, á contar desde la fijacion de edictos y publicacion de los mismos en esta capital y la de Cádiz en los periódicos oficiales, comparezcan en dicho Juzgado á deducirlo en forma.

Madrid 23 de Abril de 1873.—V. B.—José Gonzalez Martinez.—El Escribano, Luis Villanueva.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita, llama y emplaza por este tercero y último edicto á Antonio Garcia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado y Escribanía para responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Abril de 1873.—V. B.—Gonzalez.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.*

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 31 de Marzo de 1873, el Sr. D. Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, habiendo visto este juicio de menor cuantía seguido por D. Juan José de Amirola, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Diego Alvarez y Destrebecg, contra y en rebeldía de D. Matias Echeverria, sobre pago de 2.100 rs. de principal, intereses y costas:

Resultando que con fecha 9 de Agosto de 1869 D. Matias Echeverria suscribió en esta capital un pagaré á la orden de D. Juan José Amirola por 2.100 reales, valor recibido del mismo, que venció en 9 de Setiembre del mismo año:

Resultando que D. Juan José Amirola interpuso demanda de menor cuantía contra D. Matias Echeverria, pidiendo que se le condenara en definitiva á satisfacer en el término de 10 dias los 2.100 reales importe del pagaré, con más los intereses legales de un 6 por 100 anual desde su vencimiento y las costas, y que no teniendo domicilio conocido el demandado se le hiciera el emplazamiento por edictos en legal forma:

Resultando que admitida la demanda y conferido traslado de ella por seis dias á D. Matias Echeverria, á quien se emplazó por edictos, no la ha contestado ni personado en el juicio, que se ha sustanciado por tanto en su rebeldía:

Resultando que recibido á prueba se practicó la propuesta por la parte demandante para la comprobacion de la firma del pagaré con otra indubitada del demandado, y que los peritos caligrafos nombrados al efecto han opinado unánimemente haber sido escrito, firmado y rubricado dicho pagaré por el Echeverria:

Considerando que el documento en que se funda la demanda ha sido expedido por el demandado segun la opinion de los peritos, y que este mismo convencimiento adquirió el Juzgado en el acto de la comprobacion de firmas, por lo cual dicho documento ha adquirido toda la fuerza legal obligatoria conforme á su contesto; y

Considerando que el pagaré de que se trata debió ser satisfecho el 9 de Setiembre de 1869 á la orden del demandante, quien por no haberlo endosado es el único que tiene acción para reclamar su importe en la forma en que la ha ejecutado:

Vistas las leyes 1.ª, 2.ª y 8.ª, tit. 1.ª de la Partida 5.ª, y la de 14 de Abril de 1856;

Fallo que debo condenar y condeno á D. Matias Echeverria á que en el término de 10 dias siguientes al en que cause ejecutoria esta sentencia, satisfaga á Don Juan José Amirola los 2.100 rs. importe del referido pagaré, con más los intereses legales de un 6 por 100 anual desde el 9 de Setiembre de 1869, dia de su vencimiento, y las costas.

Asi por esta mi sentencia definitiva, que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará en el *Diario de Avisos* de esta capital y BOLETIN OFICIAL de la provincia, segun prescribe el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Aldana.»

Publicacion.—Dada y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el dia de hoy, de que yo el Escribano doy fe.—Madrid 31 de Marzo de 1873.—Pedro Mariano de Benito.

Es copia que para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo mandado, autorizo en Madrid á 8 de Abril de 1873.—Pedro Mariano de Benito.

*Juzgado municipal del distrito de Palacio.*

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Palacio, por el presente se cita á Antonio Romeral, Manuel Gonzalez, Dolores Perez Garcia, Robustiana Gorostiza, Catalina Solano, José Macia, Ildefonso del Rio Paz, Nicolas Tablate, José María Dombrosas, Pedro Perez Blanco, Ignacio Gomez, Eugenio Elvira y Garcia, Alejandro Fernandez, Julian Gonzalez Gonzalez, Pedro Crespo y al conductor del coche de plaza núm. 59, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion del presente edicto, comparezcan en el local que ocupa dicho Juzgado, sito en la planta baja de la Audiencia de este distrito; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Abril de 1873.—José Soto Moral, Secretario.

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.*

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 17 de Abril de 1873, habiendo visto estos autos, y

1.º Resultando que por D. José Cabañas se acudió al Juzgado con escrito solicitando se le recibiera informacion de testigos y declarara pobre para litigar con el Excmo. Sr. D. Francisco de las Rivas: que conferido traslado á este y no habiéndolo evacuado, acusada que le fué la rebeldía, se mandaron entender las diligencias con los estrados del Juzgado:

2.º Resultando que previa audiencia del Promotor fiscal del Juzgado se recibió á prueba el incidente por término de 10 dias, que se prorogó hasta los 20 de la ley:

1.º Considerando que D. José Cabañas ha justificado no poseer bienes ni rentas de ninguna especie, que sólo tiene para

su subsistencia el salario de 10 reales diarios como dependiente de las oficinas sucursales en esta capital del Banco de Barcelona, cuya suma no llega al doble jornal de un bracero en esta localidad:

Vistos los artículos 181, 182 y demas referentes de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro á D. José Cabañas pobre en sentido legal para litigar con el Excmo. Sr. D. Francisco de las Rivas y con opcion á disfrutar de los beneficios que la ley dispensa á los de su clase, sin perjuicio del reintegro en su tiempo y caso. Asi por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará en los periódicos oficiales por la rebeldía del D. Francisco de las Rivas, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Garcia Franco.»

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública por ante mi el infrascrito Escribano, de que doy fe, en Madrid á 17 de Abril de 1873.—Donato Toledo.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pongo el presente que firmo en Madrid á 24 de Abril de 1873.—Donato Toledo.

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.*

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad en esta capital, se hace saber que en el dia de ayer se ha requerido á D. Luis Garreau y Chartier, por medio de cédula que por su ignorado paradero ha sido entregada al Excmo. Sr. Alcalde Presidente interino del Ayuntamiento de esta villa, al pago de 12.500 pesetas que por préstamo con hipoteca debe dicho Sr. Garreau al Excmo. Sr. D. Eugenio Montero y Rios, con más los réditos de aquella cantidad á razon de 11 por 100 anual, á contar desde 24 de Agosto de 1866, y las costas, por cuya cantidad, réditos y costas ha sido despachado por dicho Juzgado mandamiento de ejecucion contra los bienes del repetido Garreau.

Madrid 17 de Abril de 1873.—El Escribano actuario, José María Castells.

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Esta Excmo. Corporacion ha acordado subastar nuevamente por pujas á la llana la recaudacion del arbitrio establecido á beneficio del primer asilo de mendicidad de San Bernardino como derecho de pasaje por el ponton que se construye sobre el rio Manzanares, á fin de facilitar el tránsito del público que acude á la pradera y ermita de San Isidro durante los dias del 13 al 17 de Mayo próximo que dura la romeria, bajo el tipo de 5.625 pesetas.

La subasta tendrá lugar el dia 6 del corriente, á la una de la tarde, en la sala de remates de sus casas consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demas referente á la licitacion de manifiesto en esta Secretaría todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 1.º de Mayo de 1873.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

MADRID.—1873.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.